



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 1 MAR 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No 2019-0726.

Previo a resolver sobre el emplazamiento que la actora reclama sobre el extremo demandado a través del escrito precedente, se le requiere, para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito (art. 317 del CGP), adelante la notificación de la sociedad demandada en la dirección física y electrónica que se reporta en el acápite de notificaciones y/o en aquella impuesta en las facturas allegadas como báculo de recaudo.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA RAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ Hoy _____ El Secretario. 2 MAR 2021 HÉCTOR TORRES TORRES.
--

23.